



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0341**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29.NOV.2023

VISTOS:

La Nota N° 000782-2023-INABIF/USPPD.CAR-NJPRAGA-ANCON, del Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la solicitud de la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, del indicado CAR, y, el Informe N° 000447-2023-INABIF/UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 000682-2023-INABIF/USPPD.CAR-NJPRAGA-ANCON de fecha 11 de octubre del 2023, el Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- remite la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, por el deceso de su señor padre, acaecido el 17 de setiembre del 2023; adjunta;

Que, mediante Solicitud de fecha 02 de octubre del 2023, la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de su señor padre ELISEO CANMA PIZANGO, acaecido el 17 de setiembre del 2023; informa que la demora en presentar su solicitud fue por motivo fue la demora de RENIEC, que cuando el fallecimiento es en provincia, demora como un mes aproximadamente, la entrega del Acta de Defunción; adjuntando solicitud a la RENIEC y a la vez el recibo pagado para dicho documento;

Que, con Nota N° 001622-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 16 de octubre del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, requiere al Coordinador del indicado CAR, que la indicada servidora CAS remita el Acta de defunción – RENIEC- de don ELISEO CANMA PIZANGO, y, su partida de nacimiento, a fin de acreditar el vínculo familiar;

Que, mediante Nota N° 000782-2023-INABIF/USPPD.CAR-NJPRAGA-ANCON, de fecha 01 de noviembre del 2023, el Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, sobre el caso de la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, remite EL Acta de Defunción – RENIEC, así como su partida de nacimiento;

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29.NOV.2023

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso de que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, labora en el CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, ubicado en Av. Miramar S/N - Ref. Playa las Conchitas, Ancón, Lima;

Que, mediante el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de fecha de emisión 27 de octubre del 2023, de don ELISEO CANMA PIZANGO, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señor padre, acaecido el 17 de setiembre del 2023, ocurrido en su domicilio Calle Percy Flores, Mz. H lote I, San Juan Bautista, Maynas, Loreto; y, con su partida de nacimiento acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extensiva a tres (días) más, a partir del 18 al 27 de setiembre del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia por fallecimiento de familiar directo fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el/la trabajador/a para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0341**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29.NOV.2023

no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extensiva a tres (03) días hábiles más, a partir del 18 de setiembre al 27 de setiembre del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo a la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extensiva a tres (03) días hábiles más, a partir del 18 de setiembre al 27 de setiembre del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano